

SESIÓN ORDINARIA N° 458-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos cincuenta y ocho - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes siete de abril de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera
Margarita Bejarano Ramírez

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
Matilde Pérez Rodríguez
José Patricio Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario ad-hoc Municipal
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes siete de abril de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 455-2015 del 25 de marzo de 2015.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 455-2015 del 25 de marzo de 2015.

2. Acta de la Sesión Ordinaria No. 457-2015 del 31 de marzo de 2015.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 457-2015 del 31 de marzo de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de la Sra. Greydín Rodríguez Arguedas, cédula 6-0134-0779 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Atención Prioritaria La Inmaculada.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Atención Prioritaria La Inmaculada.

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día y brindar audiencia a los Sres. Carlos E. Ramírez Morales y Judith Monge España:

Audiencia 02: Se apersonan los Sres. Carlos E. Ramírez Morales y Judith Monge España quienes se refieren al proyecto del ICE que está iniciando una inversión bastante alta en la cuenca del río Naranjo, a la altura de Naranjito, además presentan el siguiente oficio:

“Asunto: Petición de moratorio a Proyecto Hidroeléctrico en Río Naranjo y petición de moratoria y plebiscitos.

De acuerdo a la Resolución N 0185-2015 dada por SETENA el 02 de Febrero del 2015 como respuesta al expediente número DI- 13993-2014 a nombre del ICE, del Proyecto Investigación de Pre Inversión Ph Los Llanos representada por el señor Jorge Valverde, nos oponemos a que el proyecto se realice en el cantón por la afectación del Río Naranjo, dada la relación de este con el humedal del Parque Nacional Manuel Antonio y solicitamos a la Municipalidad de Aguirre, con base al numeral 9 constitucional “El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el Pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí.” en relación con el también artículo 50 de nuestra Constitución Política “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan este derecho y para reclamar la reparación del

daño causado.” y lo dispuesto en el artículo 5 del Código Municipal que señala que “Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente” se considera como lo más oportuno que exista un plebiscito de consulta a todo el cantón sobre la pertinencia de ese y cualquier otro Proyecto Hidroeléctrico antes de que los mismos nos saturen el Río Naranjo o algún otro río.

Es claro que por ahora se debe emitir una moratoria de ese proyecto hidroeléctrico hasta que se realice un plebiscito y que sean los ciudadanos quienes resuelven este asunto conforme lo señala la misma constitución política y el código municipal, pues no puede haber desarrollo sostenible perjudicando un río y toda la biodiversidad que exista cuenca abajo y menos en un cantón donde el Parque Nacional Manuel Antonio y el mismo río son una fuerza económica vecinal.

Para lo anterior desde ya pedimos que se establezca inmediatamente una comisión pro plebiscito para que analicemos la pregunta a hacer a la comunidad.

Es claro que con la construcción de una planta hidroeléctrica vendría a trastornar los elementos naturales del cauce del Río Naranjo, siendo necesaria la tala de árboles para la construcción de una represa e impactaría severamente tanto la naturaleza del río como la economía del cantón, viéndose afectados tres distritos específicamente: Villa Nueva, Naranjito y Manuel Antonio. La disminución del caudal del río vendría a impactar el flujo necesario para el humedal, fuente del equilibrio del hábitat de la flora y fauna locales.

En caso de no aceptar hacer la moratoria y plebiscito pedimos se nos justifique por qué.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: 2.1 El Concejo Municipal de Aguirre se opone al proyecto hidroeléctrico en la cuenca del río Naranjo que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) pretende construir, lo anterior basado en las Políticas de Desarrollo para el Cantón de Aguirre, específicamente las del área de Gestión Ambiental aprobadas mediante acuerdo No.01, del Artículo Único: Propuestas de Políticas de Desarrollo para el cantón de Aguirre, de la Sesión Extraordinaria No.089-2011, celebrada el 10 de marzo de 2011.

2.2 Crear una comisión especial conformada por los Sres. Regidores Matilde Pérez Rodríguez, Gabriela León Jara y José Patricio Briceño Salazar; los Síndicos Jenny Román Ceciliano y Mario Parra Streubel; y los municipales Judith Monge España y Carlos Ramírez Morales, para analizar el caso, darle seguimiento, valorar la posibilidad de convocar a plebiscito y brinden una recomendación al concejo Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Señalan los miembros de la comisión especial supra citada que se reunirán el viernes 10 de abril de 2015 al ser las 15:00hrs, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01. La Sra. Lucía Agüero Agüero, cédula 1-389-454 presenta lo siguiente al Concejo:

“Lucia Agüero Agüero, costarricense con cédula de identidad número 1 389 454 casada una vez, vecina de El Invu de Quepos, casa número 19, pensionada con el debido respeto me presento ante ustedes a manifestarles lo siguiente:

1. Soy propietaria de la finca número 155501 de la provincia de Puntarenas, cuya escritura se encuentra inscrita en el registro Nacional al tomo 572 Asiento: 3.648, plano castrado PII64689_2007, con un área de 157.71 m².
2. Actualmente en la propiedad indicada se hizo una zanja por parte de la municipalidad de Aguirre sin mi autorización para llevar a cabo dicho trabajo.
3. El problema que se ha suscitado es que la municipalidad usurpo sin ningún permiso mi propiedad ocasionado daños a la misma y nadie se ha hecho cargo de repararlos.
4. En forma verbal he hablado de este caso con distintos funcionarios pero nadie da solución al problema que se me ha ocasionado a mi propiedad.

Por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en nuestra constitución política en sus artículos 27,41 y II código civil artículo 1.045 y el código procesal civil.

Solicito al consejo municipal de Aguirre se me repare lo más pronto posible el daño que se ha causado a mi propiedad. Adjunto como prueba documental fotocopia de mi escritura.

Notificaciones. En el Invu de Quepos casa número 19.”

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Lucia Agüero Agüero a la Administración para que proceda conforme a derecho e informe a la interesada y a este Concejo en quince días naturales a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: El Sr. Wilfredo Rojas Madrigal, cédula 6-0191-0150 en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cerros presenta lo siguiente al Concejo:

“Me refiero al acuerdo N° 02, del artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 362-2014, celebrada el 01 de Abril de 2014, en el que nos indican aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Aguirre y la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cerros. Por lo tanto adjunto dicho documento y con base a lo anterior solicitamos:

1. Anteriormente el proyecto tenía el nombre de “Canalización de aguas, construcción de aceras y colocación de Tratamiento Bituminoso del Barrio San Rafael de Cerros”
2. Debido a que DINADECO realiza las correcciones de dicho documento donde menciona que las aceras no se pueden financiar, se corrige la palabra aceras, se anula dentro del proyecto el financiamiento para las aceras, obteniendo el siguiente nombre: Canalización de aguas y colocación de Tratamiento Bituminoso del Barrio San Rafael de Cerros”
3. El Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial revisa toda la documentación presentada el año anterior para que el Ingeniero Municipal de el visto bueno para la ejecución de dicho proyecto.
4. Que se dispense de trámite de comisión todos los puntos anteriormente mencionados.”

Acuerdo No. 02: El Concejo acuerda: Acoger en todos sus términos la solicitud del Sr. Wilfredo Rojas Madrigal, **POR TANTO:** modificar el nombre del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Aguirre y la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cerros el cual se denomina “Canalización de aguas, construcción de aceras y colocación de Tratamiento Bituminoso del Barrio San Rafael de Cerros”, para que en adelante se llame “Canalización de aguas y colocación de Tratamiento Bituminoso del Barrio San Rafael de Cerros”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: El Sr. Juan Elí Cortez, cédula 5-0129-0271 presenta lo siguiente al Concejo:

“Por este medio mi persona Juan Eli Cortez, portador de la cédula: 5-0129-0271, hago la formal solicitud, que se me indique por medio de un oficio que el “Local el Kiosko La Amistad Quepeña”, se encuentra en una propiedad municipal actualmente y que los servicios sanitarios públicos del mercado que también son en una propiedad municipal y se encuentran aproximadamente a 20m, de lo cual se puedan utilizar estos mismos, con el fin de hacer cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Salud y así no tener que realizar un baño a la par del Kiosko y pasarme del área de construcción que se solicitó desde el inicio.

Con esto me ayudarían a solventar los problemas económicos que mi persona ha venido sufriendo, por no tener una respuesta positiva por parte de la administración. Yo he invirtiendo mucho capital al local y necesito recuperar esta inversión, por lo cual le solicito muy respetuosamente esta carta de autorización por parte de ustedes, ya que es el único requisito que me falta para cumplir con todo lo dispuesto.”

Acuerdo No. 03: El Concejo acuerda: Remitir el escrito del Sr. Juan Elí Cortez a la Administración para que proceda conforme a derecho e informe al interesado y a este Concejo en quince días naturales a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: El Sr. MSc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General de AGECO presenta lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: *“Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores”*.

A pesar de los importantes avances en la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas adultas mayores, siguen siendo constantes las violaciones a diversos derechos que sufre esta población.

Se ha considerado necesario dar a conocer este hecho, por eso, varias instancias, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Red Internacional para la Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez (INPEA), idearon entre las estrategias conmemorar el 15 de junio como “*Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato contra las Personas Adultas Mayores*”, con el fin de sensibilizar a la población de las constantes agresiones de las que son víctimas este grupo etario.

Desde AGECO, se considera que este día debe darse a conocer a la población costarricense y aprovecharse para realizar actividades donde sean las mismas municipalidades y las personas adultas mayores, quienes de manera articulada protagonicen la defensa y exigibilidad de los derechos de este grupo etario, mientras que se brinda información sobre las diversas formas de maltrato, así como las posibles modificaciones que son necesarias para la reducción y erradicación de este tipo de situaciones.

Con base en este hecho, les instamos que como gobierno local realicen una actividad en el marco del 15 de junio del presente año, que haga reflexionar a las personas del cantón sobre la importancia de frenar el maltrato contra las personas adultas mayores, realizando una actividad (por ejemplo, marcha, feria informativa, charla, cineforo, entre otras), donde se trate de informar y sensibilizar a las personas adultas mayores y de otras edades.

Si municipalidad está interesada en realizar una actividad en el marco del 15 de junio, se le solicita que una persona funcionaría en representación de la misma contacte con Wendy Cordero

Bogantes, al correo electrónico wcordero@ageco.org o al teléfono 2542-4519 previo al 5 de mayo del presente año, para comunicar sobre la actividad que realizarán (actividad, día, lugar y hora); y de esta manera, desde AGECO enviarles el siguiente material informativo:

- Afiches informativos del 15 de junio.
- Volantes informativos con mensaje del 15 de junio.
- Lazos morados (se recomienda que la municipalidad también haga sus propios lazos).

Por otra parte, respetuosamente recomendamos al Concejo Municipal que en el mes de junio reflexionen y revisen sobre acciones que desde la municipalidad se pueden ejecutar en beneficio de las personas adultas mayores del cantón; así dando respuesta a la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, la cual en su artículo 3 e inciso b señala “Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado”. (Ley N°7935,1999, p.5).”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Apoyar la propuesta para la realización de una actividad en el marco del 15 de junio conmemorando el “*Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato contra las Personas Adultas Mayores*”, y se le solicita a la Administración que coordine las actividades a realizar, asimismo que nombre a un funcionario en representación de esta corporación Municipal y le haga llegar la información solicitada a la Sra. Wendy Cordero Bogantes, al correo electrónico wcordero@ageco.org o al teléfono 2542-4519 previo al 5 de mayo del presente año. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: La Sra. Cándida Obando Villalobos, en calidad de Presidente del Grupo de Damas del Templo Movimiento Misionero Mundial (M.M.M.) presenta lo siguiente al Concejo:

“Reciba un cordial saludo y a la vez le deseamos todo lo mejor durante este año y los venideros.

Nosotras el grupo de damas del templo Movimiento Misionero Mundial conocida como (M.M.M.) ubicada en Barrios los Ángeles la cual es representada por mi persona Cándida Obando Villalobos, portadora de la c: 6 / 222 / 688 como presidenta del grupo de damas y el Pastor de la misión u organización es el SR. Hugo Rodríguez Flores.

A continuación se detalla los siguientes aspectos:

- ✓ Nos dirigimos a ustedes para solicitarle el debido permiso, para poder realizar una campaña Evangelista al aire libre.
- ✓ Los días 23,24 y 25 de abril del 2015 a partir de las 6:30 p.m a 9:00 p.m..
- ✓ En un lote que está ubicado en Barrios los Ángeles a un costado de cabina Ana, de la cual tenemos el debido permiso del Sr. Fernando Parra que es el propietario de dicho terreno.

Se despides de ustedes la directiva de Damas del templo M.M.M. de Quepos.

Esperando su grandioso apoyo sobre este proyecto, en donde vamos a fomentar valores morales y espirituales llevando el Evangelio en todo lugar.”

Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Cándida Obando Villalobos, en calidad de Presidente del Grupo de Damas del Templo Movimiento Misionero Mundial (M.M.M.), previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 06: El Sr. Federico David Villegas Zúñiga, cédula de identidad 1-1129-0745, en calidad de representante legal de Mariposa Gourmet S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente: “Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontrarán la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de evento:	Ceremonia para matrimonio
Fecha:	viernes 10 de abril, 2015
Lugar del Evento:	Playa Manuel Antonio, zona verde
Hora de inicio del Evento:	4:30pm
Número de personas:	25
	Se instalara un altar
Montaje:	25 sillas

Persona encargada de la ceremonia: Chelsea Brandau

De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento.

Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición. Sin más por el momento me despido.”

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Federico David Villegas Zúñiga, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 07: El Sr. Harry Bodaan, en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre presenta lo siguiente al Concejo:

“La Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, tendrá su Asamblea General de Asociados el próximo viernes 24 de abril y es interés de la Junta Directiva poder tener un acercamiento entre ustedes y los miembros que participarán en dicha asamblea, con el propósito de tener un ambiente acogedor y a la vez de aprovechamiento para el intercambio de ideas que proponen nuestros empresarios del cantón, así como exponer los programas y proyectos que tenemos en nuestra Cámara

Por esta razón, me permito extenderles nuestra cordial invitación para que nos acompañen con su grata presencia a la actividad, la cual iniciará con un mixer (encuentro para compartir) iniciando a las 4:00 p.m. en Marina Pez Vela Quepos y posteriormente se procederá con la Asamblea a las 5:00 p.m.

Mucho les agradecemos nos puedan confirmar su valiosa participación a esta actividad.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Confirmar la asistencia de los Sres. Mildre Aravena, Gabriela León, Jenny Román, José Briceño Salazar, y Mario Parra. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: La Sra. Isabel Vargas, cédula 1-0954-0299, presenta lo siguiente al Concejo:

“Le escribo con el fin de solicitar un permiso para un Evento (Boda) a celebrarse el día 11 de Abril del presente año, dicho evento queremos realizarlo en la zona de Playitas.

El evento es de 50 personas.

Todo será instalado unas horas antes y será removido al terminar el evento.

Horario para permiso de lpm a 5:30pm.

Equipo que se llevaría:

Sillas plegables 48

Mesa plegable 1

Mesas cocteleras 3

Arco para ceremonia 1

No se dará licor ni se llevaran botellas de vidrio, todo lo que se lleve será recolectado al final.

Nos comprometemos a hacer la recolección basura y dejar el área limpia.

Gracias por su cordial atención.”

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Isabel Vargas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 09: Sr. Randall Rodríguez Calderón, cédula de identidad 1-0677-0109 presenta lo siguiente al Concejo:

“Quien suscribe, **RANDALL RODRIGUEZ CALDERON**, mayor, cédula de identidad número: 1-0677-0109, vecino de Londres de Naranjito, Aguirre, Puntarenas, por medio de la presente respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Primero: Soy dueño desde hace aproximadamente trece años de una propiedad que cuenta con plano catastrado número: P-797023-2002, misma que siempre ha estado debidamente declarada en la Municipalidad de Aguirre.

Segundo: En días pasado intente la realización nuevamente de la declaración de mi propiedad, ante la Municipalidad, y me fue imposible realizarla ya que me indican los funcionarios que mi propiedad no posee escritura, ya que la misma es una propiedad sin inscribir.

Tercero: Por lo anteriormente dicho es que solicito se me extienda un documento donde indique la resolución que no permite declarar propiedades que no cuenta actualmente con escritura.

Para comunicaciones el teléfono número: 87-14-21-04

Es todo, dado lo anterior en la ciudad de Quepos, al ser las trece horas del 25 de marzo del 2015.”

Acuerdo No. 09: **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito del Sr. Randall Rodríguez a la Administración para que proceda conforme a derecho e informe al interesado y a este Concejo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: EXPEDIENTE: 14-010536-1027-CA - 5

PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)

ACTOR/A: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las once horas y veinte minutos del cinco de marzo del año dos mil quince.

Mediante memorial del 03 de marzo de 2015, la corporación municipal aporta copia certificada del expediente administrativo PG-035-2015, cumpliendo con la prevención realizada en auto de las 09:42 horas del 21 de enero del 2015. Previo a trasladar el presente proceso a fallo, deberá la

asociación recurrente presentar su certificación de personería jurídica, lo anterior con el fin de acreditar la representación que dice ostentar el señor Gilberto Cascante Montero, para lo anterior se le otorga el plazo máximo de CINCO DÍAS HABILES, bajo la advertencia de que la omisión de lo solicitado acarreará la inadmisibilidad del recurso interpuesto. En otro orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 162 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DIAS HABILES a INVERSIONES HASROUN S.A. para que exprese sus agravios y al CONCEJO MUNICIPAL DE AGUIRRE para que aleguen lo que estimen pertinente. Notifíquese - *Licda. Lindsay Rodríguez Cubero, Jueza Tramitadora.*”

Acuerdo No. 10: El Concejo acuerda: Autorizar al presidente del Concejo Municipal a que firme el escrito correspondiente y sea presentado al tribunal con el apoyo del Asesor Legal del Concejo Municipal y de la Secretaría Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer el siguiente asunto:

Oficio II: El Sr. Heiner Sánchez Zeledón, cédula I-0954-0299, presenta lo siguiente al Concejo: “Por medio de la presente les saludo y les deseo éxitos en sus labores, respetuosamente quiero solicitarles el permiso para realizar una actividad en San Rafael de Cerros el día 26 de abril, en la cual habrá venta de comidas y bebidas, así mismo se solicita la licencia temporal de licores. Dicha actividad es a beneficio de un miembro de una familia que requiere unos exámenes médicos y compra de tratamiento. Agradeciendo la ayuda que se me pueda brindar. Así mismo se le solicita con dispensa de trámites para tramitar los otros permisos.”

Acuerdo No. II: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo acuerda: Aprobar el permiso para venta de comidas y bebidas solicitado por el Sr. Heiner Sánchez Zeledón, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, y se rechaza la licencia temporal de licores. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

“Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 07 de abril de 2015 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad con la presencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez, Grettel León Jiménez y la Síndica Suplente Vilma Fallas Cruz se dictamina lo siguiente:

Activar el beneficio de la beca a los estudiantes:

- Daibys Andrés Ramírez. Escuela Savegre. A partir del mes de febrero.
- Albin Samuel Vega Ramírez. Escuela Londres. A partir del mes de febrero.
- Isaura de los Ángeles Zúñiga Cortés. Escuela EL Silencio. A partir del mes de febrero.
- Ediana María Díaz Céspedes. A partir del mes de febrero.

-Judith Priscila Fallas Samudio. Escuela Inmaculada. A partir del mes de febrero.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión de Becas, **POR TANTO:** Aprobar el beneficio de la beca a partir del mes de febrero 2015 a los estudiantes Daibys Andrés Ramírez, Albin Samuel Vega Ramírez, Isaura de los Ángeles Zúñiga Cortés, Ediana María Díaz Céspedes, y Judith Priscila Fallas Samudio. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

“Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 07 de abril de 2015 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad con la presencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez, Grettel León Jiménez y la Síndica Suplente Vilma Fallas Cruz se dictamina lo siguiente:

Activar el beneficio de la beca a la estudiante Camila Villareal Calderón, de la Escuela Portón de Naranjo a partir de febrero y autorizar a la Sra. Maribel Villareal Calderón por tener la custodia de la niña según documento presentado por el PANI.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión de Becas, **POR TANTO:** Aprobar el beneficio de la beca a partir del mes de febrero 2015 a la niña Camila Villareal Calderón y se autoriza a la Sra. Maribel Villareal Calderón por tener la custodia de la niña según documento presentado por el PANI. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-98-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al acuerdo citado, referente al informe solicitado a la administración respecto a lo actuado en relación con los requerimientos contenidos en el oficio AL-1537-2011, emitido por el ICT, se informa lo siguiente:

- 1) Que esta Municipalidad dado lo indicado por el ICT, procedió a notificar el 08 de octubre del 2014, el acuerdo N° 03, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria N° 412-2014, donde se le previno al señor Francisco Fallas Rodríguez, que en el plazo improrrogable de cinco meses a partir de la fecha de notificación procediera a poner a derecho la edificación.
- 2) Que señor Francisco Fallas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 6-182-572, cuenta con una concesión ubicada en el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos, plano 6-0731995-2001, finca 991-Z—000, por un área de 139,98 m²
- 3) Que de acuerdo al Plano de Catastro número 6-731995-2001, que registra dicho lote y según el Plan Regulador Parcial de Playa Espadilla, adoptado y aprobado la modificación por El Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, en sesión extraordinaria número 169, celebrada el 07 de julio del 2000 y publicado en la gaceta número 165 del 29 de agosto del 2000 y gaceta número 187 del 29 de setiembre del 2000 , el uso de dicho lote recaería sobre la

zonificación establecida según la lámina respectiva en Zona Comercial Turística (ZCT), estableciéndose:

Zona Comercial Turística (ZCT).

Propósito: Áreas destinadas al comercio de bienes y servicios del consumo local y turístico. Además de proveer de servicios básicos al visitante, que amorticen con actividades recreativas.

Localización: Zonas ubicadas en el mapa N° 29, anexo N° 5 con las siglas (ZCT), ubicadas del mojón N° 8 + 40 m al mojón N° 7 + 32 m, del mojón N° 5 + 14 m al mojón N° 105 excluyendo el camino que la atraviesa cerca del mojón N° 106 y en la Zona de Estacionamiento (ZE) se propone un área del mojón N° 103 - 10 m al mojón N° 103.

Usos permitidos: Restaurantes, cafeterías, soda, agencias de viajes, artículos fotográficos, artesanía, farmacia, información, heladería, bicicletas y equipo para realizar actividades deportivas en general, como futbolines, área de video y juegos electrónicos.

Usos condicionales: No se permiten.

Usos conflictivos: Almacenes, industrias, talleres, toda aquella instalación que no sea estrictamente de servicios públicos que genere ruido, olores, humo o vibración.

Requisitos: El concesionario deberá presentar un proyecto con los mismos requisitos señalados para los desarrollos de la zona de alojamiento turístico y establecido en el artículo 4, inciso (g) del presente reglamento, con lo siguiente modificación:

Retiros frontales, laterales y posteriores: 3 metros.

Área mínima del lote: 150 m².

Área máxima del lote: 1500 m².

Cobertura máxima: 70%.

Altura máxima: 4 metros*.

*Se permitirán construcciones de 7 metros o dos plantas en sitios donde no se intersecte el paisaje natural.

- 4) Que mediante la inspección realizada por este Departamento el día 07 de abril del 2015 (ver inspección adjunta), se constató:
 - 4.1) Que la construcción mide 10,7 metros de frente por 21,3 metros de largo en el primer piso, para un total de 227,91 m² de construcción.
 - 4.2) Que la construcción mide 10,7 metros de frente por 14,9 metros de largo y 2,55 metros de ancho por 4 metros de largo en el segundo piso, para un total de 169,63 m² de construcción.
 - 4.3) Que la construcción no tiene retiros laterales, el retiro frontal es de 2,48 metros en promedio y no guarda retiros posteriores.
 - 4.4) Que la altura de la construcción es de 8,5 metros de alto.
 - 4.5) Que del centro de la calle al inicio de la construcción existen en una esquina 10,2 metros y en la otra esquina de 10,11 metros.
- 5) Como se puede notar la construcción abarca más del 70% de cobertura, comprendiendo 162,82%, excediendo en un 92,82% lo permitido por el Plan Regulador de Playa Espadilla.
- 6) La construcción no cumple con los retiros establecidos en el Plan Regulador, siendo los retiros frontales, laterales y posteriores de 3 metros.

- 7) La construcción sobre pasa los 7 metros de altura permitida por el Plan Regulador de Playa Espadilla.
- 8) Que casi seis meses después de notificado el acuerdo N° 03, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria N° 412-2014, la construcción incumple la normativa contenida en el Plan Regulador de Playa Espadilla y con la prevención realizada por el Concejo Municipal de Aguirre.
- 9) Se informa además que en las inspección realizadas el 07 de abril de 2015, al ser las 09:15; 10:20 y 12:30 horas respectivamente (ver inspecciones adjuntas), se verifico que el señor Francisco Fallas Rodríguez, está subarrendando, lo cual contraviene lo establecido en la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento en el cual se establece que las concesiones se otorgaran en la zona restringida y para el use y disfrute del concesionario, donde al efecto ha señalado la Procuraduría General de la República en su dictamen C-063-2007 en lo que interesa:

“Entre los razonamientos que esgrime hace referencia a términos como los de arrendamiento, alquiler y permisos de ocupación que no encuentran ya cabida para la aplicación de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

En ese sentido, cabe precisar que la figura del arrendamiento o alquiler está referida a las relaciones sobre bienes privados. Es improcedente entonces, para otorgar usos especiales sobre bienes del dominio público, aunque en el pasado el legislador la utilizará inadecuadamente (opiniones jurídicas números OJ-017-2001 del 7 de marzo, p. III.3.2, y OJ-042-2005 del 31 de marzo).

A raíz de esas imprecisiones legislativas es que la Ley 6043 normó las situaciones provisionales descritas en sus numerales 68 y Transitorios I y II, y 73 de su Reglamento (pronunciamientos C-138-91 del 12 de agosto, C-011-99 del 12 de enero y OJ-087-2006 del 31 de marzo), y aún cuando se cumplieran sus previsiones, al término de esos contratos, los interesados debían ajustarse al otorgamiento de una concesión.

Tampoco la Ley 6043 autoriza el otorgamiento de permisos de ocupación, toda vez que ella misma estableció las categorías de quienes podían hacer aprovechamiento de la zona marítimo terrestre. Al respecto, en la opinión jurídica OJ-138-2001 del 26 de setiembre, acotamos:

“4.- SITUACIÓN JURÍDICA DE QUIENES OCUPAN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

(...) 1) Concesionario: persona que ostenta una concesión debidamente otorgada, que le faculta el uso y disfrute especial de un terreno en la zona marítimo terrestre (Ley No. 6043, Capítulo VI).”

En concordancia con lo anterior, este Departamento recomienda el inicio del debido proceso teniendo a la cancelación de la concesión del señor Francisco Fallas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 6-182-572, plano 6-0731995-2001, finca 991-Z—000, ubicada en Playa Espadilla, distrito Quepos.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DZMT-98-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre al Lic. Randall Marín

Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio RH-DI-058-2015 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos:

“Quien suscribe Lic. Albin Chaves Vindas, en mi condición de Encargado a.i. del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Aguirre, por medio de la presente les saludo y a la vez les indico que en el acuerdo No.02, del Artículo Único, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.456-2015, celebrada el 30 de marzo de 2015, se solicitó:

“...solicitar a la Administración remitir al Concejo una terna, con sus atestados, para ser consideradas en el nombramiento en suplencia de Secretario(a) del Concejo Municipal...”

Por lo anterior se informa que este Departamento realizó un análisis al perfil profesional y los requisitos para el puesto de Secretario(a) del Concejo Municipal (Profesional Municipal 1), se muestra el personal interno para el puesto antes mencionado:

1. Licda. Diana Ramírez Pérez.
2. Lic. José Eliecer Castro Castro.
3. Lic. Álvaro Salas Herrera.
4. Licda. Jocelyn Miranda Román.
5. Bach. Maureen Martínez Ledezma.

En base al personal mencionado anteriormente a continuación se muestra el perfil para el puesto de Secretario(a) del Concejo Municipal así como los requisitos que cumple cada funcionario con respecto al puesto mencionado.

CARACTERÍSTICAS REQUERIMIENTOS	Y	Profesional
CARGOS INCLUIDOS		Profesional A: <ul style="list-style-type: none"> • Profesionales de diferentes Unidades.
CAPACITACIÓN DESEABLE		<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Municipal. • Manejo de paquetes de cómputo. • Servicio al cliente. • Relaciones humanas. • Presupuestación. • Calidad en el servicio. • Normativa de Control Interno. • Ley de Enriquecimiento Ilícito.
CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES		<ul style="list-style-type: none"> • Ordenado, responsable, honrado y proactivo. • Capacidad de trabajo bajo presión. • Actitud positiva ante el cambio. • Capacidad de negociación y toma de decisiones. • Habilidad comunicativa. • Habilidad numérica. • Capacidad de dirección de equipos de trabajo.
EDUCACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller en una carrera atinente con el cargo o con la

FORMAL	<p>especialidad del puesto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Un año de experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto o en el desarrollo de su especialidad.• Un año de supervisión personal, cuando el cargo lo amerite.
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none">• De 1 a 2 años de experiencia en actividades afines al cargo.
REQUISITO LEGAL	<ul style="list-style-type: none">• Incorporación al Colegio Profesional respectivo.• Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.• Declaración de bienes y rendición de la garantía o póliza de fidelidad cuando por ley así se indique para el ejercicio del puesto o cargo.

1. Licda. Diana Ramírez Pérez.

- **Grado Académico:**
 - Licenciada en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas (Se adjunta copia de título).
- **Experiencia Municipal:**
 - Inició el 28 de junio del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010 como asistente de recursos humanos (desde el 06 al 09 de agosto del 2010 estuvo como encargada de Recursos Humanos).
 - Desde el 03 de enero del 2011 hasta el 30 de diciembre del 2011, asistente de contabilidad y encargada de elaboración de planillas.
 - Desde el 07 de mayo del 2012 en el puesto de asistente de auditoría hasta la actualidad.
- Incorporado al Colegio Profesional en Ciencias Económicas.

2. Lic. José Eliecer Castro Castro.

- **Grado Académico:**
 - Bachiller en Turismo (Se adjunta copia de título).
 - Licenciado en Derecho (Se adjunta copia de título).
- **Experiencia Municipal:**
 - Desde el 02 de diciembre de 2009 como Asistente de Secretaría del Concejo, alternando con la Secretaria del Concejo Municipal, en diferentes periodos ya sea por vacaciones, incapacidades o permisos de la titular.
- No se encuentra incorporado a ningún Colegio Profesional debido a la carrera que curso (Bachillerato en Turismo) y actualmente se encuentra en trámite ante el colegio de abogados.

3. Lic. Álvaro Salas Herrera.

- **Grado Académico:**
 - Licenciado en Administración de Negocios (Se adjunta copia de título).
 - Bachillerato en Administración de Empresas (Se adjunta copia de título).
- **Experiencia Municipal:**

- Desde el 06 de enero hasta el 30 de noviembre del 2014 como Asistente Contabilidad.
- No se encuentra incorporado al Colegio Profesional en Ciencias Económicas.
- 4. **Licda. Jocelyn Miranda Román.**
 - **Grado Académico:**
 - Licenciada en Administración de Empresas Turísticas (Se adjunta copia de título).
 - Diplomado en Administración Hotelera (Se adjunta copia de título).
 - **Experiencia Municipal:**
 - Desde el 25 de setiembre del 2013, hasta la actualidad como Secretaria del Alcaldía Municipal así como Secretaria del Departamento Legal.
 - No se encuentra incorporada al Colegio Profesional en Ciencias Económicas.
- 5. **Bach. Mauren Martínez Ledezma.**
 - **Grado Académico:**
 - Bachiller en Administración de Empresas (Se adjunta copia de título).
 - Secretariado Bilingüe (Se adjunta copia de título).
 - Diplomado en Servicio al cliente (Se adjunta copia de título).
 - **Experiencia Municipal:**
 - Ingreso desde el 24 de mayo del 1999 como secretaria ejecutiva hasta el 25 de enero de 2000.
 - Desde el 26 de enero de 2000 alterno como oficinista de recepción e información y secretaria de la Alcaldía Municipal hasta el 31 de diciembre de 2004.
 - A partir del 07 de marzo hasta el 26 de mayo de 2002 laboro como secretaria del Concejo Municipal.
 - Desde el 01 de enero de 2005 labora en el puesto de Plataformista Municipal hasta la actualidad.
 - Desde el 19 de mayo al 20 de agosto de 2010 laboró como asistente de Tesorería.
 - No se encuentra incorporada al Colegio Profesional en Ciencias Económicas.

Cabe mencionar que en conversación con los funcionarios que no se encuentran incorporados a los respectivos colegios, los mismos indicaron que de ser elegidos iniciarían a la mayor brevedad posible la incorporación.

Asimismo se indica que ningún funcionario cumple en su totalidad con los siguientes requisitos:

- Un año de experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto o en el desarrollo de su especialidad.
- Un año de supervisión personal, cuando el cargo lo amerite.

Sin más por el momento, se despide atentamente.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: 2.1 Remitir el oficio RH-DI-058-2015 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación.

2.2 Nombrar al Lic. José Eliécer Castro Castro como Secretario Ad-hoc en el período comprendido desde el miércoles 08 de abril de 2015 hasta el martes 14 de abril de 2015 (inclusive). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 05. Informe ALCM-029-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 451-2015 del 10 de marzo de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 031-2015-CCDRA del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Aguirre, por cuyo medio la señora Lineth Solano Solís, en calidad de Directora, informa sobre la aprobación unánime del Reglamento de Uso de Kayaks y su envío al Concejo para ser aprobado y luego publicado.

De la revisión del texto se extrae que más que un documento reglamentario propio de los regulados en el artículo 43 del Código Municipal, se está en presencia de un compendio de medidas de seguridad deben atender las personas que aprovechen este servicio. En este orden, bastará con que el Comité, al prestar el servicio, imponga las medidas con la firma de un documento específico, y advirtiéndolas con divulgación a través de medios adecuados.

Se recomienda al Concejo lo antes expuesto, a menos que el Comité remita el documento con las formalidades que demanda un reglamento municipal.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el informe ALCM-029-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, **POR TANTO:** Se le informa a los personeros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Aguirre que se está en presencia de un compendio de medidas de seguridad deben atender las personas que aprovechen el servicio de uso de kayaks, además que dicho Comité debe, al momento de prestar el servicio, imponer las medidas con la firma de un documento específico, y advirtiéndolas con divulgación a través de medios adecuados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Informe ALCM-030-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Doy atención al acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 452-2015 del 17 de marzo de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Daniel Hernández Hernández, cédula de identidad No. 5-202-079.

Se refiere el señor Hernández a las actas en que se nombraron y juramentaron los miembros de la Junta Administrativa del Colegio de Técnico Profesional de Quepos para el año 2015. Señala que los candidatos propuestos en primer lugar por el Director del centro educativo, son todos de género femenino pese a que dentro de los candidatos de los otros grupos iban de género masculino. Indica que lo anterior violenta la Ley de Igualdad de Géneros entre Mujeres y Hombres; asimismo, el artículo 13 inciso g) del Código Municipal. Considera que la Junta Administrativa aprobada y juramentada podría tener anomalías y que cualquier acuerdo de la Junta carece de sustento legal.

Sobre el particular es pertinente expresar que, en efecto, el artículo 13 inciso g) del Código Municipal, al regular sobre el nombramiento de las Juntas de Educación y las Juntas Educativas por parte del Concejo Municipal, establece que debe hacerse con un criterio de género. Por su parte, también sobresale el Reglamento General de Juntas Administrativa y de Educación, Decreto Ejecutivo No. 38249, artículo 15, al disponer que el Supervisor de Centro Educativo presentará al Concejo Municipal las ternas propuestas por el Centro Educativo, correspondiendo al Concejo Municipal hacer el nombramiento y posterior juramentación.

De lo expuesto se deriva que en la designación por parte del Concejo debe prevalecer el criterio de equidad, procurando, de las ternas propuestas, un equilibrio entre géneros.

En el caso planteado tal criterio de género no se siguió, dado que, pese a existir hombres en los restantes candidatos, el Concejo, atendiendo la propuesta prioritaria del Director del Colegio, aprobó las candidatas contempladas en el primer lugar de cada terna.

Estima esta Asesoría que lo suscitado por sí no genera la nulidad de las actuaciones ejercidas hasta la fecha por los miembros de la actual Junta Administrativa del Colegio, dado que, pese a lo apuntado, tales nombramientos siguen vigentes y no han sido declarados nulos. Es menester señalar que la nulidad de un acto administrativo, como en este caso podría ser el acuerdo de nombramiento, debe ser revisada mediante el procedimiento administrativo respectivo con el fin de declarar su invalidez, caso contrario, continuarán surtiendo efectos jurídicos con normalidad.

Por otro lado, con el propósito de abordar el planeamiento concreto, el Concejo puede optar por requerir al Director del Centro Educativo una propuesta de modificación de la Junta vigente, a efectos de ajustar la conformación de la Junta con lo señalado en el artículo 13 inciso g) del Código Municipal, de previo a resolver si inicia o no un procedimiento administrativo para valorar si el acuerdo de nombramiento y subsiguiente juramentación adolecen de nulidad.

Se recomienda al Concejo plantear a las autoridades educativas (Supervisor y Director) la presentación, dentro de un plazo prudencial, de una propuesta para modificar la Junta Administrativa actual y ajustarla al criterio de equidad de género que establece el artículo 13 inciso g) del Código Municipal; lo anterior como elemento previo para valorar definir si es pertinente la aplicación de un procedimiento de nulidad de los acuerdos objetados por el señor Hernández Hernández.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el informe ALCM-030-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, **POR TANTO:** Requerir al Director del Centro Educativo, dentro de un plazo prudencial, una propuesta para modificar la Junta Administrativa actual y ajustarla al criterio de equidad de género que establece el artículo 13 inciso g) del Código Municipal; lo anterior como elemento previo para valorar definir si es pertinente la aplicación de un procedimiento de nulidad de los acuerdos objetados por el señor Hernández Hernández. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Informe ALCM-031-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 454-2015 del 24 de marzo de 2015, en el que se remite al suscrito el escrito presentado por el señor Marcos Fallas Fallas, cédula de identidad No. 1-752-382, con el fin de que presente propuestas de eventuales modificaciones al Reglamento del Mercado Municipal.

Señala el señor Fallas en su escrito que en su condición de adjudicatario del local No. 23 del Mercado Municipal, solicita autorización para ceder su derecho al señor Eliecer Vindas Castillo, dado que, por razones personales y económicas, se le hace imposible continuar con el funcionamiento del local.

En primera instancia es pertinente indicar que un estudio sobre propuestas al Reglamento del Mercado Municipal debe atender a iniciativas de la propia Administración Municipal o del Concejo Municipal, este último a través de los Regidores, Síndicos, o, en particular, de los miembros de la comisión específica del Mercado Municipal. En todo caso, dado que el asunto identifica el tema sobre la cesión de derechos sobre los locales, se hará referencia a este tema puntualmente.

De previo, en relación con la gestión del señor Fallas Fallas, en menester señalar su improcedencia a la luz del Reglamento del Mercado Municipal vigente, en tanto admite solamente la cesión o traspaso de derechos en caso de fallecimiento del concesionario y mediante autorización judicial.

Sobre el tema de las cesiones, valga la siguiente exposición, basada en la doctrina del dictamen C-232-2014 de la Procuraduría General de la República:

1. Los denominados mercados municipales son bienes de dominio público, destinados, en consecuencia, a un fin público. En concreto, los mercados municipales tienen por finalidad pública servir como centros de intercambio y comercialización de bienes y servicios de primera necesidad. Luego, es claro que los mercados municipales constituyen parte de una función de fomento vinculada con el abastecimiento de las ciudades.
2. Así las cosas, es claro que la relación jurídica que existe entre la Municipalidad y los titulares de los tramos del mercado municipal respectivos, constituye un vínculo de Derecho Público. Tratándose de bienes públicos municipales, la relación que existe con los titulares de los tramos de los mercados supera los términos de una relación de alquiler, propia del Derecho Común, pues es claro que el acto que le otorga al particular la posibilidad de gozar del tramo, le está concediendo un derecho de uso y aprovechamiento privativo sobre una porción de un bien de dominio público que queda regulada, entonces, por el Derecho Público.
3. No obstante el título de la Ley No. 2428 (Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales), el acto a través del cual se concede a una persona un derecho de uso y aprovechamiento sobre un tramo de algún mercado municipal constituye verdadera y claramente una concesión de uso no ante la figura clásica del arrendamiento. Esto es de gran relevancia puesto que la figura de la concesión se otorga considerando, dentro del motivo del acto, las circunstancias y condicionales personalísimas del beneficiario.
4. Así las cosas, de lo anterior se sigue que la cesión de una concesión de un tramo de mercado solamente procede cuando el ordenamiento jurídico así lo habilite y siempre que en el cesionario concurren las mismas circunstancias y condiciones del concesionario original, amén de que no exista lesión para el interés público. En todo caso, sin embargo, la administración local concedente debe aprobar, a efectos de su validez y eficacia, la cesión de la concesión del tramo y verificar el cumplimiento de esos requisitos.
5. Por la naturaleza de bienes de dominio público municipal de los mercados locales, las municipalidades pueden reglamentar distintos aspectos atinentes a las condiciones bajo las cuales las personas pueden ejercer el aprovechamiento de uso que les otorgue la concesión de un tramo.
6. La explotación de un puesto en el mercado conlleva para el titular de la concesión una forma de uso y aprovechamiento de una cosa pública vinculada con determinadas obligaciones y restricciones de carácter público que se imponen como medio razonable para garantizar el fin público de los mercados municipales. Igualmente es claro que en virtud de esta afectación y del régimen jurídico de los mercados municipales, las corporaciones locales son competentes para dictar los reglamentos que regulen la relación jurídica con los concesionarios. Esto a efecto de garantizar el cumplimiento de un fin público.
7. Así las cosas, es claro que la reglamentación en materia de mercados municipales que emita la municipalidad debe orientarse a la satisfacción de su fin público, pero además debe ser consistente con los principios generales del servicio público, sea la eficiencia, la adaptabilidad, la continuidad y la eficiencia. Doctrina del artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública. Además, es de suyo que dicha reglamentación debe responder a la mejor técnica posible. Esto en orden a procurar la eficiencia y eficacia. Corolario de lo anterior, la Municipalidad puede, por la vía reglamentaria, impedir aquellas prácticas, verbigracia la cesión parcial de las concesiones, cuando determine razonablemente que esto es contrario a los principios de servicio público y de la técnica.

8. Consecuentemente, es claro que la Municipalidad de Heredia, previos estudios técnicos, podría eliminar del reglamento del Mercado Municipal la posibilidad de ceder las concesiones, o en su defecto, establecer condiciones adicionales para ser aprobadas, verbigracia que el concesionario haya ejercido su derecho durante un plazo mínimo de tiempo. En todo caso, debe insistirse en que la medida debe responder a estudios técnicos y ser útil para garantizar el fin público del mercado municipal, amén de responder a los principios generales del servicio público.

Lo expuesto permite concluir que la Municipalidad de Aguirre, previos estudios técnicos, podría incorporar en el Reglamento del Mercado Municipal otros supuestos para ceder las concesiones, sin embargo, esta medida debe responder a estudios técnicos y ser útil para garantizar el fin público del mercado municipal, además de responder a los principios generales del servicio público.

Se recomienda al Concejo:

- a) Rechazar la gestión del señor Fallas en vista de que la redacción actual del reglamento no admite la cesión salvo en caso de muerte del concesionario.
- b) Valorar la posibilidad de modificar el citado reglamento a efectos de incluir otros casos en que podría cederse una concesión, previa fundamentación técnica y justificación de su utilidad para garantizar el fin público del mercado municipal, además de responder a los principios generales del servicio público. En este caso podrá solicitarse una propuesta a la Administración o crearse una comisión especial para tal tarea.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el informe ALCM-031-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, **POR TANTO:** 7.1 Rechazar la gestión del señor Fallas en vista de que la redacción actual del reglamento no admite la cesión salvo en caso de muerte del concesionario.

7.2 Remitir el presente informe a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para que valore la posibilidad de modificar el citado reglamento a efectos de incluir otros casos en que podría cederse una concesión, previa fundamentación técnica y justificación de su utilidad para garantizar el fin público del mercado municipal, además de responder a los principios generales del servicio público. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Moción presentada por el Sr. Presidente, Osvaldo Zárate Monge:

“En vista de viaje a San José, dónde me reuniré con los consultores de la modificación del Plan Regulador del Casco Urbano, 10:00am y posterior reunión con el Ministro de Seguridad.

Mociono para que la Administración cubra los gastos de viaje y se autorice el pago de viáticos correspondiente”.

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Osvaldo Zárate Monge. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos cincuenta y ocho - dos mil quince, del martes siete de abril de dos mil quince, al ser las diecinueve horas con cero minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario ad-hoc Municipal

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal